

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSIDERANDO

Los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla, manifestamos nuestro interés en expedir instrumentos jurídicos que provean a la ciudadanía y sociedad un ambiente de orden y paz social, para lograr una armonía plena e integral en beneficio de la misma.

MARCO JURÍDICO

La Comisión de Seguridad Pública tiene sustento Jurídico conforme a lo establecido en el Capítulo VI "DE LAS COMISIONES" en sus artículos 102 y 109 que al respecto establecen que el Congreso se organiza en Comisiones, éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias. Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes; con lo cual el 123 en su fracción XVI estipula como Comisión General: "SEGURIDAD PÚBLICA".

Asimismo, en el Capítulo IV del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado denominado "De las Comisiones Generales" en la cual los artículos 45, 46, 47 y 48 establecen primordialmente que el para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo que las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las

discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado. La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa, así pues, en relación a la competencia de la mencionada comisión en la fracción XVI artículo 48 del mismo ordenamiento cita: "Seguridad Pública:

- a) Adecuar y actualizar el marco jurídico relativo a la conservación de la seguridad, el orden público y la paz social;
- b) Conocer y participar en las acciones que implemente el Comité de Protección Civil del Congreso del Estado; y
- c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política."

OBJETIVO GENERAL

Buscar por los medios idóneos que la sociedad se desarrolle en un ambiente de paz y armonía con el objetivo de legislar y contribuir de manera eficaz en los ordenamientos normativos que aseguren el orden público y así contribuir al bienestar de la Población del Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reunirse por lo menos una vez al mes en sesión de Comisión.
- Allegarse de las herramientas para mantenerse actualizado en materia de seguridad pública.
- Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para mantener el orden público y la paz social.